



Radicado: 08 001 40 53 008 2019 00717 00
Tipo De Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT 860.042.945-5
Demandado: SANDY MILENA CHARRIS VARGAS CC 32.583.402 y JAIME RIVERA MONTENEGRO CC 7.590.708

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, NOVIEMBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El 26/09/2023 el apoderado de la parte demandante aporta poder y solicita se le reconozca personería, sin embargo, observa el despacho que mediante auto de 11/09/2023, publicado por estado el 12/09/2023, se decretó terminación por desistimiento tácito. Por lo que el juzgado se abstendrá de pronunciarse sobre dicha solicitud y se atenderá a lo resuelto en la citada providencia.

Por otro lado, el abogado JOSÉ RICARDO VARELA PEDROZO, identificado con c.c. 85.442.936 y T.P. 327.285, mediante memorial de 23/11/2023 manifiesta que el demandado JAIME RIVERA MONTENEGRO le ha otorgado poder, aportando mandato con el lleno de los requisitos de ley.

No observando impedimento legal para ello, el despacho reconocerá personería jurídica al abogado JOSÉ RICARDO VARELA PEDROZO, en los términos y para los fines conferidos en el mandato respectivo

RESUELVE:

PRIMERO: Atenerse a lo resuelto en auto de 11/09/2023.

SEGUNDO: Abstenerse de pronunciarse sobre la solicitud de reconocimiento de personería presentada por la parte demandante.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor JOSÉ RICARDO VARELA PEDROZO, identificado con c.c. 85.442.936 y T.P. 327.285 del C.S.J., como apoderada del demandado JAIME RIVERA MONTENEGRO, quien actúa como demandado dentro del proceso referido, en los términos y para los fines conferidos en el mandato respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ